

SECRETARÍA DE MINAS - GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN DE TITULACION MINERA

**INFORME TÉCNICO, ECONÓMICO Y JURÍDICO DE LA PROPUESTA DE
CONTRATO DE CONCESION No. THF-08011**

MINERAL	MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS
FECHA DE RADICACIÓN	15 DE AGOSTO DE 2018
PROPONENTE	ANDES RESOURCES EP S.A.S.
ÁREA DEFINIDA SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR	1949,5521 HECTÁREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (01) ZONA.
UBICACIÓN	ANDES, BETANIA, HISPANIA

MEDELLÍN, 18 DE AGOSTO DE 2021

GLOSARIO MINERO

Abandono (industria minera): Fase del Ciclo Minero durante la cual tiene lugar la disminución gradual de la producción, la elaboración del plan de cierre de la mina, el retiro de los equipos mineros, la disposición de activos y excedentes, el cierre y la restauración de las excavaciones mineras, y las actividades para la prevención y la mitigación de los impactos ambientales por el cierre de la operación.

Actividad: Proceso o grupo de operaciones que constituyen una unidad cuyo resultado es un conjunto de bienes o servicios. Los bienes y servicios producidos pueden ser característicos de esa u otra actividad.

Área libre: Área disponible o no adjudicada, que podrá ser otorgada a un solicitante.

Autoridad ambiental: Es la autoridad que tiene a su cargo fiscalizar los recursos naturales renovables, aprobar estudios de impacto ambiental, adoptar términos y guías, aprobar la Licencia Ambiental, delimitar geográficamente las reservas forestales

Autoridad minera: Autoridad nacional que tiene a su cargo la administración de los recursos mineros, titulación, registro, asistencia técnica, fomento, fiscalización y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes.

Canon superficiario: Contraprestación que cobra la entidad contratante sobre la totalidad del área de la concesión durante la exploración, el montaje y la construcción o sobre las extensiones de las mismas que el contratista retenga para explorar durante el período de explotación.

Catastro Minero Nacional: Conformación física en documentos cartográficos de todas las alinderaciones de las áreas que son objeto de Títulos Mineros o solicitudes para explorar o explotar minerales, así como las áreas de reserva para utilidad pública, parques naturales, zonas de protección ecológica, agrícola o ganadera, perímetros urbanos, entre otros.

Ciclo minero: Diferentes fases que ocurren durante el desarrollo de un proyecto minero.

Derecho a explorar minerales: Es el derecho que se les confiere a los beneficiarios de títulos mineros a realizar, dentro de una zona determinada, trabajos dirigidos a establecer la existencia de depósitos y yacimientos de minerales, la geometría del depósito, la viabilidad técnica de extraerlos, sus reservas en calidad y cantidad comercialmente explotable y el impacto que sobre el medio ambiente y el entorno social puedan causar estos trabajos.

Derecho a explotar: Es el derecho que tiene el beneficiario de un título minero para realizar un conjunto de operaciones que tiene por objeto la extracción o la captación de los minerales yacientes en el suelo o el subsuelo dentro de un área determinada.

Desarrollo sostenible: Desarrollo que conduce al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida, a la productividad de las personas y al bienestar social, sin agotar la base de los recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades

Diagnóstico Ambiental de Alternativas -DAA: Estudio elaborado con el fin de suministrar la información requerida para evaluar y comparar las diferentes opciones bajo las cuales sea posible desarrollar un proyecto con el fin de optimizar y racionalizar el uso de los recursos ambientales y evitar o minimizar los riesgos, efectos e impactos negativos

Evaluación de impacto ambiental: Estudio técnico de carácter multidisciplinario, encaminado a predecir, identificar, valorar y corregir los efectos o impactos ambientales que sobre el medio producen determinados proyectos. Procedimiento a través del cual, las autoridades ambientales autorizan proyectos específicos, así como las condiciones a las que se sujetarán para su ejecución.

Licencia ambiental: Autorización que otorga la autoridad competente a una persona natural o jurídica, para la ejecución de un proyecto, obra o actividad. Autorización que otorga la autoridad competente para la construcción, el montaje, la explotación objeto del contrato y el beneficio y para las labores adicionales de exploración durante la etapa de explotación.

Permiso ambiental: Autorización que concede la autoridad ambiental para el uso o el beneficio temporal de un recurso natural.

Plan de Manejo Ambiental –PMA: Instrumento de gestión eminentemente práctico, en el que de manera detallada se establecen las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en desarrollo de un proyecto, una obra o una actividad; incluye también los planes de seguimiento, evaluación y monitoreo, y los de contingencia. Se diferencia de los estudios DAA y EIA en que éstos son estudios prospectivos que se elaboran para acciones proyectadas, mientras que el PMA tiene como base un escenario real, intervenido, sobre el cual están ocurriendo impactos perfectamente identificables, en la mayoría de los casos.

Polígono: Figura geométrica que representa un área de interés.

Procedimiento administrativo minero: Son los trámites, diligencias y resoluciones que integran el procedimiento gubernativo.

Programa Mínimo Exploratorio –Formato A: Documento que contempla las actividades que se deben ejecutar, la inversión necesaria y los manejos ambientales y laborales mínimos que tendrán que desarrollarse en el desarrollo de las actividades exploratorias.

Programa de Trabajos y Obras –PTO: Es el resultado de los estudios y trabajos de exploración, que presenta el concesionario, antes el vencimiento definitivo de este período, para la aprobación de la autoridad concedente que se anexa al contrato como parte de las obligaciones técnicas.

Regalía: Contraprestación obligatoria por la explotación de los recursos no renovables.

Título minero: Es el contrato de concesión minera debidamente perfeccionado e inscrito en el Registro Nacional Minero que otorga el derecho a explorar y explotar el suelo y el subsuelo minero de propiedad de la Nación.

Zonas de exclusión de la minería: zona en las que no podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación mineras por estar declaradas y delimitadas como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente.

SECRETARÍA DE MINAS - GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN DE TITULACION MINERA
INFORME TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO No. THF-08011

1. GENERALIDADES:

Mediante el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería ANM, como una agencia estatal de naturaleza especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es la administración integral de los recursos minerales de propiedad del Estado, promover su aprovechamiento óptimo y sostenible.

Ahora bien, mediante convenio interadministrativo No. 002 de 2015, que tiene por objeto: “El Delegatario se obliga a realizar todas las actividades y gestiones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas necesarias con recursos propios, para el cabal cumplimiento de la función delegada de conformidad con la constitución política de Colombia” y la Resolución No. 0271 del 18 de abril de 2013, prorrogada mediante las Resoluciones Nos. 0229 del 11 de abril de 2014, 210 del 15 de abril de 2015, 229 del 14 de abril de 2016 y 022 del 20 de enero de 2017, es la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia la Autoridad Minera competente en jurisdicción de éste Departamento

Con fundamento en lo anterior, La Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones tiene la competencia para evaluar técnica, económica y jurídicamente las propuestas de contrato de concesión que presentan los particulares interesados en desarrollar un proyecto minero.

El proceso de contratación y titulación minera se encuentra a cargo de la Dirección de Titulación Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, quien, a través del archivo de la dependencia recepciona los documentos soportes de las propuestas que previamente fueron radicadas a través de la página web de la Agencia Nacional de Minería (www.anm.gov.co).

Previo el otorgamiento del título minero se debe adelantar un procedimiento administrativo en el que se evalúa en primer lugar, que exista un área libre para hacer minería. ¿Qué significa esto? que no tenga superposición con un área excluida para la minería, las cuales se encuentran determinadas en la normatividad que regula la materia, y que no presente superposición con alguna otra propuesta de contrato. En segundo lugar, se evalúa que el interesado cumpla con los requisitos de orden técnico, económico y jurídico previstos en la ley minera para el otorgamiento de un título minero.

Al respecto es de señalar que entre las zonas excluidas de la minería se encuentran: Parques Nacionales Naturales, Parques Naturales Regionales, Zonas de Reservas Natural Protectoras y los Páramos y Humedales con categoría Ramsar. La Agencia Nacional de Minería, en calidad de Autoridad Minera Nacional, está en constante coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Parques Nacionales Naturales y las Corporaciones Autónomas Regionales con el fin de mantener actualizadas las áreas excluidas y restringidas de minería, e incluirlos en el Catastro Minero Colombiano.

El objetivo del procedimiento tendiente a la contratación minera, que se encuentra a cargo de la Dirección de Titulación Minera, busca verificar que la propuesta de contrato de concesión reúna la totalidad de los requisitos definidos por la normatividad minera, tales como:

- Verificación de requisitos técnicos, económicos y jurídicos
- Concertación con los entes territoriales
- Participación ciudadana

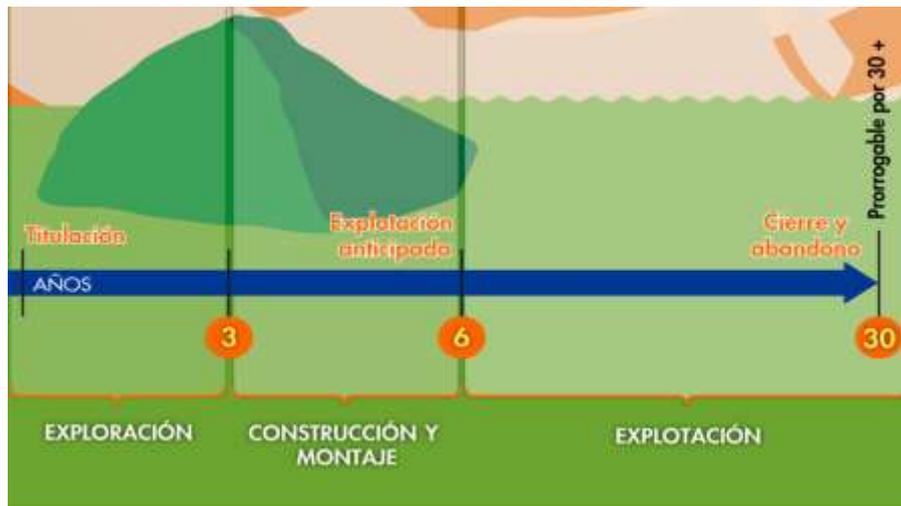
De acuerdo con los lineamientos de las sentencias proferidas por la Corte Constitucional, se estipuló un protocolo por parte de la Autoridad Minera Nacional, en el que además de la concertación con los Alcaldes Municipales y luego de evaluados los elementos técnicos, económicos y jurídicos, la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia debe realizar una **Audiencia de Participación Ciudadana**, en la que se presentan todos los proyectos mineros que fueron determinados como viables para el municipio en el que se llevará a cabo la audiencia, la cual permite la inscripción de personas que quieran intervenir, expresar sus inquietudes, preguntas y/o comentarios sobre dichas propuestas.

Esta audiencia tiene por objeto que la comunidad se entere, sobre los proyectos mineros que se van a realizar en el municipio, quienes los ejecutaran, actividades que se van a desarrollar, así como los posibles impactos de los proyectos exploratorios, y se habla de exploratorios, toda vez que en esta etapa no se sabe si todos los proyectos van a llegar a la etapa de explotación.

La participación en la audiencia es libre, siendo necesaria la inscripción para las intervenciones y dejar consignados las inquietudes sobre el proyecto de su interés.

Una vez se cumplan todos estos requisitos, se puede suscribir un contrato de concesión, el cual es otorgado por un término de 30 años, el cual comprende las siguientes etapas:

Figura N°1 Ciclo Minero



Retomando la definición que trae el artículo 45 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas- sobre el contrato de concesión minera este "(...) es el que se celebra entre el Estado y un particular para efectuar, por cuenta y riesgo de este, los estudios, trabajos y obras de exploración de minerales de propiedad estatal que puedan encontrarse dentro de una zona determinada y para explotarlos en los términos y condiciones establecidos en este Código. Este contrato es distinto al de obra pública y al de concesión de servicio público", se tiene que la ejecución del título minero se desarrolla por etapas, la cuales corresponden al ciclo minero, así:

- **Etapa N° 1 Exploración:**

Tiene una duración de 3 años, prorrogable hasta por 8 años, de dos en dos. Esta etapa tiene como objetivo calcular las reservas minerales y realizar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y el Estudio de impacto Ambiental (EIA) necesarios para el desarrollo del proyecto minero. En esta etapa, el contratista debe cumplir con los permisos ambientales a los que haya lugar conforme al Plan Único de Exploración (PUE), allegar el informe semestral y anual- Formatos Básicos Mineros (FBM), adquirir una póliza minero ambiental y adicionalmente, cumplir con el pago del canon superficialio.

Como resultado de los estudios y trabajos de exploración, el concesionario, antes del vencimiento definitivo de este período, debe presentar para la aprobación de la autoridad concedente, el Programa de Trabajos y Obras de Explotación que se anexará al contrato como parte de las obligaciones, el cual debe contener los siguientes elementos y documentos:

1. Delimitación definitiva del área de explotación.
2. Mapa topográfico de dicha área.
3. Detallada información cartográfica del área y, si se tratare de minería marina especificaciones batimétricas.
4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto.
5. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación.
6. Plan Minero de Explotación, que incluirá la indicación de las guías técnicas que serán utilizadas.
7. Plan de Obras de Recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado.
8. Escala y duración de la producción esperada.
9. Características físicas y químicas de los minerales por explotarse.
10. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras.
11. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura.

Simultáneamente con el Programa de Trabajos y Obras –PTO, el contratista debe presentar el estudio que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa, sin la aprobación expresa de este estudio y la expedición de la Licencia Ambiental correspondiente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera. Adicionalmente las obras de recuperación geomorfológica, paisajística y forestal del ecosistema alterado deben ejecutarse por profesionales afines a cada una de estas labores. Dicha licencia con las restricciones y condicionamientos que imponga al concesionario, formarán parte de sus obligaciones contractuales.

Adicionalmente, de acuerdo a la resolución 708 de 2016 de la ANM, el titular minero debe presentar el **Plan de Gestión Social a la autoridad minera, a más tardar dentro de los 30 días anteriores a la fecha de finalización de la etapa de exploración**, en el entendido que la ejecución de dicho plan debe iniciarse con la etapa de construcción y montaje.

- **Etapa 2 Construcción y Montaje:**

Esta etapa tiene una duración de 3 años, prorrogable por 1 año más, se realiza luego y solo si la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia aprueba el PTO, y la autoridad ambiental competente aprueba el plan de manejo ambiental o de licenciamiento ambiental¹. Esta etapa tiene como objetivo realizar las obras de infraestructura y montaje para la etapa de explotación, adicionalmente, el concesionario debe cumplir con las obligaciones de pago de canon superficiario, el informe semestral y anual- Formatos Básicos Mineros (FBM) y el pago de la póliza minero ambiental.

¹ De acuerdo al tamaño del proyecto si es pequeña, mediana y gran minería.

Así mismo, si existe en el área objeto del contrato presencia de comunidades indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o ROM, el contratista debe adelantar el trámite de consulta previa conforme las disposiciones legales, además, si el título está dentro de un área de reserva forestal de Ley 2ª, debe solicitar la fase de sustracción definitiva. Solo si se cumplen estas condiciones, cuando haya lugar, se puede pasar a la etapa de explotación.

- **Etapa 3 Explotación por el tiempo remanente del contrato prorrogable por 30 años más.**

En este periodo se extrae, capta, beneficia y comercializa el mineral y unas veces se termine el plazo de ejecución del contrato, se realiza el cierre y abandono de los montajes y de la infraestructura. Las obligaciones del concesionario en esta etapa, son el pago de regalías (diferenciadas por tipo de mineral), la presentación de los informes semestrales y anuales para la fiscalización- Formatos Básicos Mineros (FBM) y cumplir con los informes a las autoridades ambientales y el pago de la póliza minero- ambiental.

Es de anotar que, a la terminación del contrato, el concesionario está obligado a dejar en condiciones aptas para el uso normal de los frentes de trabajo utilizables, las obras destinadas a las servidumbres y las conservación, mitigación y adecuación ambiental.

La Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, es la encargada de realizar el seguimiento y fiscalización a la ejecución del título minero en sus distintas etapas, destacando que en la etapa de exploración, se debe dar cumplimiento a lo establecido en el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, documento que contempla las actividades que se deben ejecutar, la inversión necesaria y los manejos ambientales y laborales mínimos que tendrán que desarrollarse en el ejercicio de las actividades exploratorias. Este documento, hace parte integral del contrato de concesión y, por tanto, se constituye en un instrumento de seguimiento y fiscalización del correspondiente título en esta etapa.

2. EVALUACION DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION THF-08011

2.1 ANTECEDENTES

Que el proponente ANDES RESOURCES EP S.A.S., identificado con NIT. 900698276-6, radicó el día 15 de agosto de 2018, la propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como Minerales de Metales Preciosos y sus Concentrados, Minerales De Oro y sus Concentrados, Minerales de Plata y sus Concentrados, Minerales de Platino (Incluye Platino, Paladio, Rutenio, Rodio, Osmio) y sus Concentrados, ubicado en los municipios de ANDES, BETANIA, HISPANIA, Departamento de ANTIOQUIA, a la cual le correspondió el expediente No. **THF-08011**.

Durante el trámite se han efectuado las siguientes actuaciones administrativas:

- Radicación Web a través de la plataforma AnnA Minería.
- Que el día 23 de abril de 2021, se realizó evaluación técnica de la propuesta de contrato de concesión.
- El día 05 de marzo de 2021, se realizó evaluación jurídica de la propuesta de contrato de concesión.
- Que el 20 de abril de 2021, se evaluó económicamente la propuesta de contrato de concesión.

3. EVALUACIÓN JURÍDICA:

Durante la evaluación jurídica, se verifica que el proponente cuente con la capacidad legal para formular propuestas de tendientes a la concesión minera y para celebrar el correspondiente contrato. Esto se refiere, en el caso de las personas naturales, que cuente con la capacidad de que trata el artículo 1502 del Código Civil y en el caso de las personas jurídicas, públicas o privadas, que en su objeto se encuentren incluidas, expresa y específicamente, las actividades de exploración y explotación minera.

3.1 Capacidad Legal

El día 05 de marzo de 2021, se realizó la evaluación jurídica de la propuesta, en el cual se evidencia que en su objeto social se establece las actividades de exploración y explotación. Por lo tanto, cuenta con la capacidad de que trata el artículo 17 de la Ley 685 de 2001.

3.2 Inhabilidades e Incompatibilidades

Consultado el sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI de la Procuraduría General de la Nación, el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales “SIBOR” de la Contraloría General de la República y el Sistema de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional de Colombia, se determinó que las proponentes, NO se encuentran incurso en causal de inhabilidad para contratar con el Estado.

4. EVALUACIÓN TÉCNICA

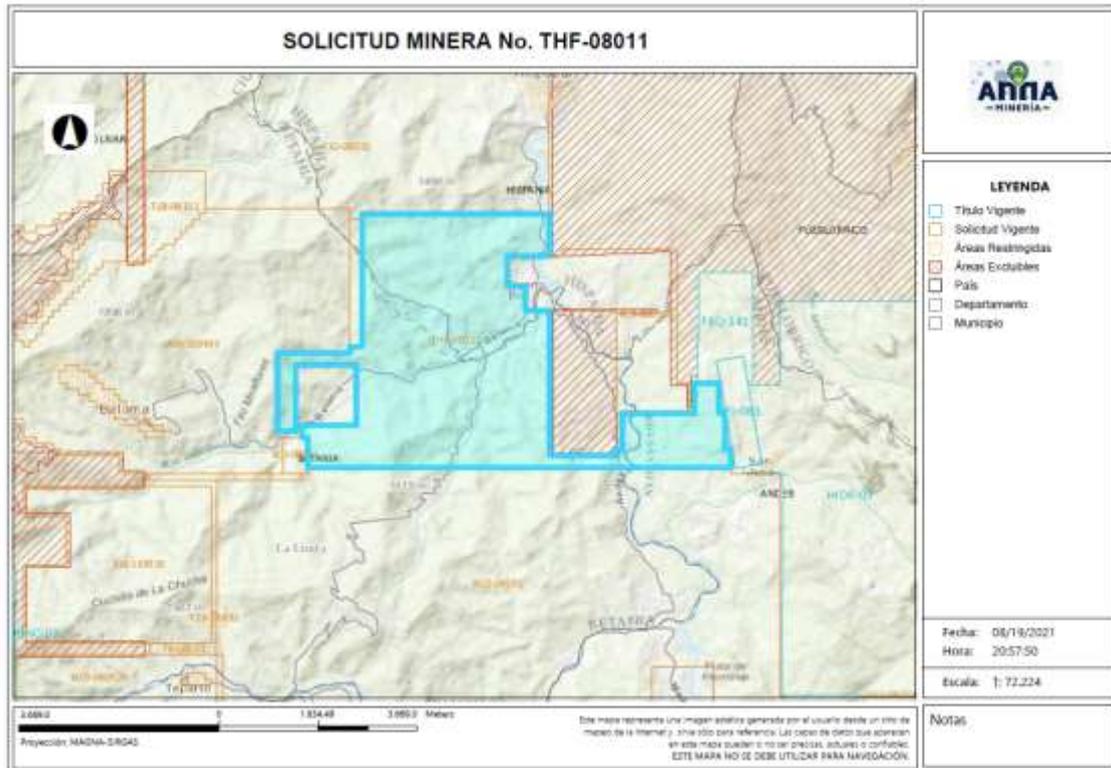
4.1 Definición del área a contratar

Una vez adelantada la evaluación técnica del área solicitada se determinó un área de **1949,5521** hectáreas correspondientes a 1590 celdas, determinadas como libres susceptibles de contratar, distribuidas en una (01) zona, la cual se encuentra libre de superposiciones con solicitudes, títulos y zonas excluibles de la minería, previo cumplimiento y aprobación de los requisitos establecidos por la autoridad minera y ambiental.

El área está ubicada en las **veredas La Libia, La Italia, Media Luna, La Esperanza, Hoyo Grande, La Ladera, Guadalejo, La Armenia, Las Animas, La Florida, La Seca, La Manuela, Barlovento**, del municipio de **Betania**, las **veredas La Armenia, Las Animas, La Florida, La Seca, La Manuela, Barlovento, Mina Vieja** del municipio de **Hispania** y las **veredas La Esperanza Hoyo Grande, La Manuela** del municipio de **Andes** del Departamento de **Antioquia**, como se muestra en el gráfico N°2:

Gráfico N°2 Ubicación geográfica del área de interés





4.2 Evaluación Programa Mínimo Exploratorio -Formato A

El Formato A es un documento de consulta de naturaleza técnica, donde se plasman las actividades mínimas que se ejecutan en la etapa de exploración, la inversión necesaria, los manejos ambientales y laborales durante la ejecución de tales actividades. Como ya se mencionó, este documento técnico hace parte integral del contrato y se constituye en un instrumento para adelantar el seguimiento y fiscalización del título minero en la etapa de exploración.

- Actividades

Las actividades exploratorias hacen referencia a los estudios, trabajos y obras dirigidos a estimar técnicamente los recursos minerales, la ubicación y las características de los depósitos o yacimientos, los medios y métodos para la explotación y la escala y duración factible de la producción esperada.

Conforme a lo anterior, los proponentes describieron las actividades a realizar durante la etapa exploratoria descrita en la tabla N°1:



Tabla N°1 Actividades Etapa Exploración

Fase (1)	Actividad (2)	Aplica (3a)	No Aplica (3b)	Año de Ejecución de las Actividades	Año de entrega de información a la autoridad
I	Revisión Bibliográfica	X		1	
	Contacto con la comunidad y enfoque social	X		1	
	Base Topográfica del área	X		1	
	Cartografía Geológica	X		1	
	Excavación de Trincheras y Apiques	X		1	
	Geoquímica y otros análisis	X		1	
	Geofísica	X		1	
	Estudio de Dinámica Fluvial del Cauce		X		
	Características hidrológicas y sedimentológicas del cauce		X		
II	Pozos y galerías exploratorias		X		
	Perforaciones profundas	X		2	
	Muestreo y análisis de calidad	X		2	
	Estudio geotécnico	X		2	
	Estudios hidrológicos	X		2	
	Estudio Hidrogeológico	X		2	
III	Evaluación y modelo geológico	X		3	
	Actividades exploratorias adicionales		X		

- Idoneidad ambiental

La Secretaría de Minas, durante el proceso la evaluación técnica verifica que los proponentes, conforme lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-389 de 2016, acojan lo dispuesto en las guías minero ambientales adoptadas por el ministerio de ambiente mediante Resolución 18-0861 del 20 de agosto de 2002; estas guías señalan los manejos mínimos que debe prever y cumplir por el titular minero para adelantar dicha etapa.

Conforme a lo anterior, en el Formato A, se establecieron las actividades ambientales a realizar durante la etapa exploratoria, determinándose en el concepto técnico que el proponente cumple con lo establecido en el artículo 271 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 143 de 2017, tal como se muestra en la tabla N°2.

Tabla N°2 Actividades de Manejo Ambiental

Actividad		Aplica (4a)	No aplica (4b)
2. Aspectos	Selección optima de sitios de campamentos y helipuertos	X	
	Manejos de aguas lluvias	X	
	Manejo de aguas residuales domesticas	X	
	Manejo de cuerpos de agua	X	
	Manejo de material particulado y gases	X	
	Manejo de ruido	X	



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Actividad		Aplica (4a)	No aplica (4b)
	Manejo de combustibles	X	
	Manejo de taludes	X	
	Manejo de accesos	X	
	Manejo de residuos sólidos	X	
	Adecuación y recuperación de sitios de uso temporal	X	
	Manejo de fauna y flora	X	
	Plan de gestión social	X	
	Capacitación de personal	X	
	Contratación de mano de obra no calificada	X	
	Rescate arqueológico	X	
	Manejo de hundimientos		X

Por otra parte, si para el desarrollo de los trabajos de exploración el concesionario requiere en forma ocasional o transitoria el uso y/o aprovechamiento de recursos naturales renovables tales como concesión de aguas, permiso de vertimientos, permisos de ocupación de cauces, permiso de aprovechamiento forestal o permisos de emisiones atmosféricas, deberá tramitar y obtenerlos ante la autoridad ambiental, este caso ante **CORANTIOQUIA (Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia)**.

Idoneidad laboral

La idoneidad laboral hace referencia a los perfiles profesionales calificados necesarios en el desarrollo de las actividades mineras y ambientales, con los cuales, se busca garantizar que quienes realizan la actividad, cuenten con el conocimiento y la experticia para dar cumplimiento a los objetivos, parámetros y estándares que cada actividad exige.

Para ello, la Agencia Nacional de Minería- ANM y por ende esta Delegada, en cumplimiento de la orden judicial, definió un listado de perfiles que, por su conocimiento, son considerados idóneos para garantizar el cumplimiento de los parámetros técnicos legales que cada actividad exige.

Con base en dicho listado, el proponente debe indicar el perfil profesional que empleará en la ejecución de cada actividad y la Secretaría evalúa si dicho perfil se ajusta a los mínimos de idoneidad.

- Revisión Bibliográfica: Hace referencia a la recopilación y análisis de la literatura existente relacionada con geología y topografía del área donde se realizará el proyecto minero. Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Contacto con la comunidad y enfoque social: Esta actividad está relacionada con las reuniones y talleres con la comunidad, en los cuales se identifique el proyecto, se expliquen los objetivos, alcances y bondades del mismo y pueden ser desarrolladas por un trabajador social o comunicador o antropólogo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

- Base Topográfica del área: Esta actividad tiene que ver con el conjunto de métodos y técnicas que se utilizan para la representación plana de zonas no muy extensas de la superficie terrestre y que expresan la configuración del terreno y sus accidentes naturales y artificiales. Se considera que esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Cartografía Geológica: Se refiere a la construcción mapas bajo la ciencia de la geología. Modelo descriptivo de la mineralización, mantos y capas que se presentan en el área. Esta actividad desarrollarse por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Excavación de Trincheras y Apiques: Son las labores encaminadas a verificar la información de superficie y controlar la continuidad lateral y vertical de las diferentes estructuras, mantos, sustancias y cuerpos mineralizados, niveles de arenas y gravas. Se considera que esta actividad puede desarrollarse por profesionales del área de la ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Geoquímica y otros análisis: Se refiere al muestreo sistemático (sedimentos activos, suelos y rocas) en los drenajes, aforamientos, túneles, trincheras, etc. para determinar los contenidos de los metales preciosos. Para desarrollar esta actividad las profesiones que se consideran idóneas son: ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Geofísica: Esta actividad se realiza para descifrar niveles y cuerpos guías de exploración que pueden acompañar a la mineralización en profundidad y que generalmente son muy útiles en la búsqueda de las zonas con mayor concentración de la sustancia mineral. En la determinación de niveles de arenas y gravas es común utilizar los sondeos eléctricos verticales. Se considera que esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Estudio de Dinámica Fluvial del Cauce: Se realizan con el fin de determinar los procesos dinámicos y el sistema fluvial característico de la corriente fluvial, teniendo en cuenta los criterios geomorfológicos, clasificación de los sistemas fluviales y la disponibilidad del recurso. Se considera que profesiones como la ingeniería ambiental, de minas, geología hidrología y topografía, son las idóneas para ejecutarlas.
- Características hidrológicas y sedimentológicas del cauce: Para el caso de los materiales de arrastre, en las épocas de verano e invierno se deberán determinar las condiciones hidráulicas del río, su capacidad de arrastre y sedimentación a lo largo de su cauce. Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo, hidrólogos e hidrogeólogos.
- Pozos y galerías exploratorias: Esta actividad se realiza con el fin de verificar la continuidad de las sustancias mineralizadas en profundidad, y que permite obtener una primera aproximación de la geometría y recursos del yacimiento. Para desarrollar esta actividad se consideran que profesiones idóneas son la ingeniería ambiental, de minas o geología.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- Perforaciones profundas: Esta actividad se realiza con el fin de verificar la continuidad de las sustancias mineralizadas en profundidad, y que permite obtener una primera aproximación de la geometría y recursos del yacimiento y se considera que los ingenieros ambientales, de minas, geología o geólogo, son los idóneos para desarrollar dicha actividad.
- Muestreo y análisis de calidad: Se elaborará y ejecutará un plan de muestreo de los mantos y cuerpos mineralizados, definiendo la cantidad y tipo de muestras, y los análisis a ejecutar en el laboratorio y se considera que puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Estudio geotécnico: Esta actividad permite realizar los análisis de los sistemas de discontinuidades geológicas presentes en el macizo rocoso, análisis de estabilidad y probabilidad de falla de taludes en roca y rellenos y demás análisis geotécnicos necesarios para conocer las propiedades geomecánicas de suelo y roca y sus efectos en las operaciones mineras, tales como perforación y voladura. Los profesionales en geotecnia son los idóneos para desarrollar dicha actividad.
- Estudio hidrológico: Con el estudio hidrológico se determina las características hidrológicas del área contratada, evaluará el comportamiento de la precipitación anual, la extensión de la cuenca hidrográfica, los volúmenes de agua que se manejarían por efecto de la escorrentía superficial, las corrientes naturales del área y sus posibles desviaciones y las alternativas del control de inundaciones. Para esta actividad, se estimó que los profesionales en hidrología son los idóneos para desarrollarlas.
- Estudio hidrogeológico: El estudio hidrogeológico permite el conocimiento de las condiciones naturales del agua subterránea, su relación con las aguas de infiltración y corrientes superficiales, tanto en verano como en invierno, los parámetros y constantes hidráulicas del macizo rocoso, el nivel freático, la localización y característica de los acuíferos presentes en el área y los efectos que produciría el agua subterránea sobre la explotación minera. Esta actividad puede ser desarrollada por profesionales en hidrología.
- Evaluación y modelo geológico: En esta actividad se establece el modelo geométrico, de bloques, geológico, estructural y se planteará una hipótesis genética del yacimiento, describiendo los diferentes detalles. Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.

Conforme con lo anterior, el proponente en su Formato A, señaló los profesionales que se compromete a disponer los cuales se ajustan a lo establecido por la Agencia Nacional de Minería y por ende esta Delegada.

De igual manera la Agencia Nacional de Minería definió un listado de perfiles idóneos para el desarrollo de las actividades de mitigación ambiental, a saber:





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- Selección óptima de sitios de campamentos y helipuertos: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo, ingeniero forestal, y/o Profesional (GIS)SIG
- Manejos de aguas lluvias: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo e hidrólogo.
- Manejo de aguas residuales domesticas: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejos de cuerpos de agua: En el caso de esta actividad se considera que puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de material particulado y gases: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo del ruido: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de combustibles: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Manejo de taludes: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería de minas, geología o geólogo y/o geotecnia.
- Manejo de accesos: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo
- Manejo de residuos sólidos: Las profesiones que se consideran idóneas para el control y supervisión de esta actividad son ingeniería ambiental, de minas, geología o geólogo.
- Adecuación y recuperación de sitios de uso temporal: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería ambiental, forestal, ecología o biología.
- Manejo de fauna y flora: Esta actividad puede desarrollarse por profesionales en ingeniería forestal, ecología o biología.
- Plan de gestión social: Para esta actividad se estima contar con profesionales en trabajo social, o comunicación o antropología.
- Capacitación de personal: Esta actividad puede desarrollarse por profesionales en trabajo social, o comunicación o antropología.
- Contratación de mano de obra no calificada: Las profesiones que se consideran idóneas para el desarrollo de esta actividad son trabajo social, o comunicación o antropología.
- Rescate arqueológico: esta actividad puede desarrollarse por profesionales en arqueología.
- Manejo de hundimientos: Esta actividad puede ser desarrolladas por profesionales en ingeniería de minas, geología o geólogo y/o geotecnia.



Conforme a lo anterior, en la evaluación técnica, se determinó que el Formato A aportado por las proponentes, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 143 de 2017, en los siguientes términos:

“(...)

Inversiones mínimas en exploración - Formato A

Acerca de información diligenciada por el proponente en el sistema de ANNAMINERIA, relacionada con las Inversiones Mínimas en Exploración, se hacen las siguientes observaciones:

-El programa mínimo exploratorio presentado por el proponente **cumple** con los valores mínimos exigidos por la Resolución 143 del 29 de marzo de 2017, por lo cual se considera **técnicamente aceptable**.

Condiciones de contratación

Área a contratar: 1949,5521 Hectáreas

Número de Celdas: 1590

Municipios: ANDES, BETANIA, HISPANIA -ANTIOQUIA

Minerales: MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLATINO (INCLUYE PLATINO, PALADIO, RUTENIO, RODIO, OSMIO) Y SUS CONCENTRADOS

Alinderación: LA CONTENIDA A CONTINUACION

CELDAS DEL AREA A CONTRATAR DE LA PROPUESTA THF-08011

AREA: 1949,5521 Hectáreas

N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA
1	18N05A11J10E	398	18N05A11G22B	795	18N05A11G14V	1193	18N05A11G24B
2	18N05A11K01Q	399	18N05A11K07S	796	18N05A11C24K	1194	18N05A11G19R
3	18N05A11G21V	400	18N05A11K07M	797	18N05A11K14G	1195	18N05A11G14B
4	18N05A11F25P	401	18N05A11G22H	798	18N05A11G24R	1196	18N05A11G09G
5	18N05A11G21F	402	18N05A11K07Y	799	18N05A11G19B	1197	18N05A11G24C
6	18N05A11K06G	403	18N05A11G22I	800	18N05A11G14R	1198	18N05A11G19H
7	18N05A11K01W	404	18N05A11G22D	801	18N05A11G14L	1199	18N05A11G14M
8	18N05A11K01R	405	18N05A11K12E	802	18N05A11K09M	1200	18N05A11G04X
9	18N05A11G21B	406	18N05A11K07U	803	18N05A11G24M	1201	18N05A11K14T



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA
10	18N05A11G21I	407	18N05A11K13F	804	18N05A11G14S	1202	18N05A11G19T
11	18N05A11K11J	408	18N05A11K08R	805	18N05A11G14C	1203	18N05A11G19I
12	18N05A11K07W	409	18N05A11G18W	806	18N05A11K09D	1204	18N05A11G09D
13	18N05A11K07T	410	18N05A11K03C	807	18N05A11G24N	1205	18N05A11G04D
14	18N05A11K12U	411	18N05A11G23S	808	18N05A11G19Y	1206	18N05A11C24T
15	18N05A11K12J	412	18N05A11G23M	809	18N05A11G14T	1207	18N05A11C24N
16	18N05A11K07Z	413	18N05A11K13N	810	18N05A11G14N	1208	18N05A11K09P
17	18N05A11G22E	414	18N05A11K13I	811	18N05A11G14D	1209	18N05A11G19U
18	18N05A11K13R	415	18N05A11K08D	812	18N05A11G09T	1210	18N05A11G19E
19	18N05A11K13G	416	18N05A11K03D	813	18N05A11G09N	1211	18N05A11G14U
20	18N05A11K13C	417	18N05A11G08I	814	18N05A11G04Y	1212	18N05A11G04Z
21	18N05A11G18X	418	18N05A11G03N	815	18N05A11G04T	1213	18N05A11C24U
22	18N05A11K08Y	419	18N05A11G03I	816	18N05A11K14P	1214	18N05A11K05V
23	18N05A11K08N	420	18N05A11K08U	817	18N05A11K14J	1215	18N05A11K05F
24	18N05A11K03T	421	18N05A11G23E	818	18N05A11K09E	1216	18N05A11G25K
25	18N05A11G13N	422	18N05A11G08E	819	18N05A11G24P	1217	18N05A11G25F
26	18N05A11G08Y	423	18N05A11K14A	820	18N05A11G24E	1218	18N05A11G20A
27	18N05A11K13J	424	18N05A11K09V	821	18N05A11K10V	1219	18N05A11G15A
28	18N05A11K03Z	425	18N05A11G19A	822	18N05A11G25Q	1220	18N05A11G10A
29	18N05A11G18P	426	18N05A11G09K	823	18N05A11G10K	1221	18N05A11C25K
30	18N05A11G13Z	427	18N05A11G09A	824	18N05A11K15G	1222	18N05A11K10W
31	18N05A11C23Z	428	18N05A11G24G	825	18N05A11K10M	1223	18N05A11K10R
32	18N05A11K14Q	429	18N05A11K14S	826	18N05A11K05G	1224	18N05A11K10S
33	18N05A11K14K	430	18N05A11K14C	827	18N05A11G25W	1225	18N05A11K05X
34	18N05A11K04V	431	18N05A11K09S	828	18N05A11G25L	1226	18N05A11K05S
35	18N05A11G24F	432	18N05A11G19X	829	18N05A11G20S	1227	18N05A11K05B
36	18N05A11G19F	433	18N05A11G19S	830	18N05A11G20M	1228	18N05A11G25R
37	18N05A11G14A	434	18N05A11G19M	831	18N05A11G15S	1229	18N05A11G25G
38	18N05A11G09F	435	18N05A11G09C	832	18N05A11G15C	1230	18N05A11G25B
39	18N05A11G04Q	436	18N05A11G04S	833	18N05A11K10T	1231	18N05A11G20R
40	18N05A11G04K	437	18N05A11C24S	834	18N05A11K10D	1232	18N05A11G10R
41	18N05A11K09L	438	18N05A11K09N	835	18N05A11G05N	1233	18N05A11G10M
42	18N05A11G24W	439	18N05A11K04T	836	18N05A11K15P	1234	18N05A11C25X
43	18N05A11G24L	440	18N05A11G24I	837	18N05A11G25P	1235	18N05A11K10N
44	18N05A11G19G	441	18N05A11G14I	838	18N05A11G10P	1236	18N05A11G25Y
45	18N05A11G14G	442	18N05A11G04I	839	18N05A11G05U	1237	18N05A11G25D
46	18N05A11G04L	443	18N05A11K09U	840	18N05A11L11Q	1238	18N05A11G10Y
47	18N05A11G04G	444	18N05A11K04Z	841	18N05A11L01F	1239	18N05A11G05D





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA
48	18N05A11C24W	445	18N05A11K04J	842	18N05A11L01A	1240	18N05A11K10U
49	18N05A11K04X	446	18N05A11G24U	843	18N05A11H21K	1241	18N05A11G15U
50	18N05A11K04S	447	18N05A11G19J	844	18N05A11H16F	1242	18N05A11G15J
51	18N05A11G24H	448	18N05A11G14E	845	18N05A11D21V	1243	18N05A11H11F
52	18N05A11G09M	449	18N05A11G09U	846	18N05A11L11L	1244	18N05A11H06Q
53	18N05A11G09H	450	18N05A11C24Z	847	18N05A11L01W	1245	18N05A11L11G
54	18N05A11G04M	451	18N05A11K10Q	848	18N05A11L01R	1246	18N05A11H21W
55	18N05A11K14D	452	18N05A11G25V	849	18N05A11L01L	1247	18N05A11H21G
56	18N05A11K09T	453	18N05A11G20V	850	18N05A11H11L	1248	18N05A11D21W
57	18N05A11K09I	454	18N05A11G10V	851	18N05A11H06L	1249	18N05A11D21R
58	18N05A11G24T	455	18N05A11G05F	852	18N05A11L06S	1250	18N05A11L11M
59	18N05A11G24D	456	18N05A11K10H	853	18N05A11H21X	1251	18N05A11L06M
60	18N05A11G24J	457	18N05A11K10C	854	18N05A11L06T	1252	18N05A11H21M
61	18N05A11K15Q	458	18N05A11G25H	855	18N05A11H21T	1253	18N05A11H11X
62	18N05A11K15A	459	18N05A11G20W	856	18N05A11H16D	1254	18N05A11H11S
63	18N05A11K05Q	460	18N05A11G20L	857	18N05A11H01N	1255	18N05A11H06H
64	18N05A11K05K	461	18N05A11G15B	858	18N05A11L11P	1256	18N05A11L11N
65	18N05A11G20Q	462	18N05A11G05W	859	18N05A11L11J	1257	18N05A11L11D
66	18N05A11G20F	463	18N05A11G05L	860	18N05A11H16Z	1258	18N05A11L06N
67	18N05A11G15F	464	18N05A11K10Y	861	18N05A11H11P	1259	18N05A11L01Y
68	18N05A11G05K	465	18N05A11G20D	862	18N05A11H01J	1260	18N05A11L01T
69	18N05A11K15L	466	18N05A11G10I	863	18N05A11H01E	1261	18N05A11H21Y
70	18N05A11K05L	467	18N05A11K15E	864	18N05A11D21P	1262	18N05A11H21N
71	18N05A11G25X	468	18N05A11G25U	865	18N05A11L07V	1263	18N05A11H16T
72	18N05A11G20H	469	18N05A11G25J	866	18N05A11H12V	1264	18N05A11H06I
73	18N05A11G15L	470	18N05A11G15P	867	18N05A11H07V	1265	18N05A11L06U
74	18N05A11G15H	471	18N05A11G15E	868	18N05A11D22Q	1266	18N05A11L06J
75	18N05A11G05C	472	18N05A11L11K	869	18N05A11L12R	1267	18N05A11L01U
76	18N05A11C25R	473	18N05A11L06F	870	18N05A11L02L	1268	18N05A11L01P
77	18N05A11C25M	474	18N05A11L01V	871	18N05A11H12L	1269	18N05A11H16J
78	18N05A11K15T	475	18N05A11H16Q	872	18N05A11H12B	1270	18N05A11H16E
79	18N05A11G25T	476	18N05A11H06V	873	18N05A11H07W	1271	18N05A11H06Z
80	18N05A11G25I	477	18N05A11H01Q	874	18N05A11H07L	1272	18N05A11H06U
81	18N05A11G15I	478	18N05A11H16G	875	18N05A11H02W	1273	18N05A11H06E
82	18N05A11G10T	479	18N05A11H06B	876	18N05A11L12H	1274	18N05A11H01Z
83	18N05A11G10N	480	18N05A11H01L	877	18N05A11L07I	1275	18N05A11D21U
84	18N05A11G05I	481	18N05A11L06C	878	18N05A11L02D	1276	18N05A11L12A
85	18N05A11C25N	482	18N05A11L01X	879	18N05A11H12I	1277	18N05A11H17K





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA
86	18N05A11K10J	483	18N05A11H11H	880	18N05A11H07H	1278	18N05A11H17F
87	18N05A11K05P	484	18N05A11H06M	881	18N05A11H07I	1279	18N05A11D22V
88	18N05A11K05J	485	18N05A11H06C	882	18N05A11H02T	1280	18N05A11L12G
89	18N05A11G25E	486	18N05A11H01S	883	18N05A11H02D	1281	18N05A11L02R
90	18N05A11C25Z	487	18N05A11D21S	884	18N05A11D22X	1282	18N05A11H22W
91	18N05A11L11F	488	18N05A11L01N	885	18N05A11L12P	1283	18N05A11H22R
92	18N05A11L06Q	489	18N05A11H21D	886	18N05A11L07P	1284	18N05A11H22G
93	18N05A11L01Q	490	18N05A11H11Y	887	18N05A11L02E	1285	18N05A11H12R
94	18N05A11L01K	491	18N05A11H06D	888	18N05A11H17E	1286	18N05A11H07B
95	18N05A11H01F	492	18N05A11L06E	889	18N05A11H12E	1287	18N05A11D22R
96	18N05A11L06B	493	18N05A11L01E	890	18N05A11H02U	1288	18N05A11D22L
97	18N05A11L01G	494	18N05A11H11Z	891	18N05A11L03F	1289	18N05A11L12I
98	18N05A11H11W	495	18N05A11L12Q	892	18N05A11H18Q	1290	18N05A11L07N
99	18N05A11H11G	496	18N05A11H22Q	893	18N05A11H18A	1291	18N05A11L02Y
100	18N05A11H06W	497	18N05A11H22K	894	18N05A11H08K	1292	18N05A11L02M
101	18N05A11H01R	498	18N05A11H02V	895	18N05A11D23V	1293	18N05A11L02T
102	18N05A11L06X	499	18N05A11H02K	896	18N05A11D23K	1294	18N05A11L02C
103	18N05A11L01S	500	18N05A11H02A	897	18N05A11H18B	1295	18N05A11H22X
104	18N05A11H21H	501	18N05A11L07R	898	18N05A11H13B	1296	18N05A11H22M
105	18N05A11H16C	502	18N05A11H12W	899	18N05A11H08G	1297	18N05A11H22D
106	18N05A11H06S	503	18N05A11H02R	900	18N05A11H03L	1298	18N05A11H17Y
107	18N05A11H01C	504	18N05A11H22H	901	18N05A11L13H	1299	18N05A11H17M
108	18N05A11L11I	505	18N05A11H02S	902	18N05A11L08C	1300	18N05A11H17H
109	18N05A11L06D	506	18N05A11H02I	903	18N05A11L03C	1301	18N05A11H12Y
110	18N05A11L01D	507	18N05A11L12E	904	18N05A11H23M	1302	18N05A11H12M
111	18N05A11H16N	508	18N05A11L02Z	905	18N05A11H23C	1303	18N05A11H12H
112	18N05A11H16I	509	18N05A11L02U	906	18N05A11H18M	1304	18N05A11H12D
113	18N05A11L01J	510	18N05A11H22P	907	18N05A11H18H	1305	18N05A11H07C
114	18N05A11H21J	511	18N05A11H17Z	908	18N05A11H13X	1306	18N05A11H02C
115	18N05A11H06J	512	18N05A11H12P	909	18N05A11H18Y	1307	18N05A11L07U
116	18N05A11L07F	513	18N05A11H07Z	910	18N05A11H03N	1308	18N05A11H22Z
117	18N05A11H22V	514	18N05A11H07U	911	18N05A11D23Y	1309	18N05A11H22U
118	18N05A11H12Q	515	18N05A11H07P	912	18N05A11L13E	1310	18N05A11H17U
119	18N05A11H07F	516	18N05A11H02Z	913	18N05A11L08J	1311	18N05A11H12J
120	18N05A11H02F	517	18N05A11H02E	914	18N05A11L04V	1312	18N05A11H07J
121	18N05A11D22K	518	18N05A11L03V	915	18N05A11L04K	1313	18N05A11H02P
122	18N05A11H17R	519	18N05A11L03K	916	18N05A11H19Q	1314	18N05A11D22Z
123	18N05A11H07G	520	18N05A11L13R	917	18N05A11D24V	1315	18N05A11L13K





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA
124	18N05A11D22W	521	18N05A11L13L	918	18N05A11L04R	1316	18N05A11L08A
125	18N05A11L12S	522	18N05A11L08L	919	18N05A11L04L	1317	18N05A11L03Q
126	18N05A11L12T	523	18N05A11L03L	920	18N05A11L04B	1318	18N05A11H23Q
127	18N05A11L12C	524	18N05A11H23G	921	18N05A11H24L	1319	18N05A11H18K
128	18N05A11L12D	525	18N05A11H08R	922	18N05A11H24G	1320	18N05A11H18F
129	18N05A11H22S	526	18N05A11H03G	923	18N05A11H19W	1321	18N05A11H13A
130	18N05A11H07T	527	18N05A11H03B	924	18N05A11H19G	1322	18N05A11H03F
131	18N05A11H07M	528	18N05A11H18X	925	18N05A11L04M	1323	18N05A11H23W
132	18N05A11H02Y	529	18N05A11H18C	926	18N05A11H24M	1324	18N05A11H18L
133	18N05A11H02M	530	18N05A11L13T	927	18N05A11H14X	1325	18N05A11H13G
134	18N05A11H02H	531	18N05A11L08I	928	18N05A11H14S	1326	18N05A11D23W
135	18N05A11D22M	532	18N05A11H23I	929	18N05A11H04M	1327	18N05A11L13C
136	18N05A11L12J	533	18N05A11H23D	930	18N05A11H04H	1328	18N05A11L03S
137	18N05A11H22J	534	18N05A11H18I	931	18N05A11D24M	1329	18N05A11H13S
138	18N05A11H07E	535	18N05A11L03P	932	18N05A11L14T	1330	18N05A11H03S
139	18N05A11D22P	536	18N05A11L03E	933	18N05A11L09T	1331	18N05A11L03N
140	18N05A11L08V	537	18N05A11H18U	934	18N05A11L04D	1332	18N05A11H23T
141	18N05A11L08Q	538	18N05A11H13J	935	18N05A11H24N	1333	18N05A11H18T
142	18N05A11L08K	539	18N05A11D23P	936	18N05A11H19T	1334	18N05A11H18D
143	18N05A11L08F	540	18N05A11H24K	937	18N05A11H04N	1335	18N05A11H03D
144	18N05A11H23K	541	18N05A11H24F	938	18N05A11D24N	1336	18N05A11D23T
145	18N05A11H03A	542	18N05A11H19K	939	18N05A11L15U	1337	18N05A11L13P
146	18N05A11L13G	543	18N05A11H19F	940	18N05A12I11S	1338	18N05A11L08E
147	18N05A11L13B	544	18N05A11L09R	941	18N05A12I12L	1339	18N05A11L03J
148	18N05A11L08B	545	18N05A11L09G	942	18N05A12I07I	1340	18N05A11H23J
149	18N05A11L03G	546	18N05A11H14W	943	18N05A12I12P	1341	18N05A11H13P
150	18N05A11L03B	547	18N05A11H04R	944	18N05A12I12J	1342	18N05A11H13E
151	18N05A11H13R	548	18N05A11D24L	945	18N05A12I13Q	1343	18N05A11H03U
152	18N05A11D23L	549	18N05A11L14S	946	18N05A12I13A	1344	18N05A11D23U
153	18N05A11L13M	550	18N05A11L04X	947	18N05A12I13M	1345	18N05A11L14Q
154	18N05A11L03M	551	18N05A11H04C	948	18N05A12I08H	1346	18N05A11L09A
155	18N05A11H23S	552	18N05A11D24X	949	18N05A12I13T	1347	18N05A11H19V
156	18N05A11H23H	553	18N05A11L14I	950	18N05A12I13N	1348	18N05A11L14C
157	18N05A11H13M	554	18N05A11H24D	951	18N05A12I08D	1349	18N05A11L04H
158	18N05A11H03H	555	18N05A11H19Y	952	18N05A12I13U	1350	18N05A11H24X
159	18N05A11L08D	556	18N05A11H19I	953	18N05A12I14F	1351	18N05A11L14U
160	18N05A11H13T	557	18N05A11H19D	954	18N05A12I14A	1352	18N05A11L14D
161	18N05A11H13D	558	18N05A11H04I	955	18N05A12I14B	1353	18N05A11H04D





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA
162	18N05A11H03I	559	18N05A12I11Q	956	18N05A12I09Q	1354	18N05A11L15Q
163	18N05A11L13U	560	18N05A12I12B	957	18N05A12I09R	1355	18N05A11L15N
164	18N05A11H23U	561	18N05A12I07S	958	18N05A12I09K	1356	18N05A12I11L
165	18N05A11H03P	562	18N05A12I07P	959	18N05A12I14N	1357	18N05A12I11P
166	18N05A11H03J	563	18N05A12I07E	960	18N05A12I14D	1358	18N05A12I07X
167	18N05A11L14A	564	18N05A12I13K	961	18N05A12I09I	1359	18N05A12I12N
168	18N05A11L09V	565	18N05A12I08A	962	18N05A12I09J	1360	18N05A12I13G
169	18N05A11L09F	566	18N05A12I13L	963	18N05A12I04J	1361	18N05A12I08X
170	18N05A11L04A	567	18N05A12I13B	964	18N05A12I15K	1362	18N05A12I08N
171	18N05A11H19A	568	18N05A12I13S	965	18N05A12I05V	1363	18N05A12I08P
172	18N05A11D24K	569	18N05A12I08M	966	18N05A12I15R	1364	18N05A12I09W
173	18N05A11H24R	570	18N05A12I14Q	967	18N05A12I10W	1365	18N05A12I09G
174	18N05A11L14H	571	18N05A12I14S	968	18N05A12I10B	1366	18N05A12I14M
175	18N05A11L09M	572	18N05A12I14H	969	18N05A11J05U	1367	18N05A12I09N
176	18N05A11L04C	573	18N05A12I09S	970	18N05A11K01F	1368	18N05A12I04I
177	18N05A11L15M	574	18N05A12I04N	971	18N05A11G21R	1369	18N05A12I10Q
178	18N05A12I07L	575	18N05A12I09Z	972	18N05A11K11E	1370	18N05A12I10R
179	18N05A12I07G	576	18N05A12I09P	973	18N05A11G21E	1371	18N05A12I10M
180	18N05A12I12S	577	18N05A12I04E	974	18N05A11K12Q	1372	18N05A11J10J
181	18N05A12I07M	578	18N05A12I15Q	975	18N05A11K07K	1373	18N05A11F25E
182	18N05A12I12T	579	18N05A12I15A	976	18N05A11K12P	1374	18N05A11K01L
183	18N05A12I07Y	580	18N05A12I10K	977	18N05A11G23B	1375	18N05A11K01G
184	18N05A12I07U	581	18N05A12I05Q	978	18N05A11K13H	1376	18N05A11K06T
185	18N05A12I07J	582	18N05A12I15S	979	18N05A11K03X	1377	18N05A11K11U
186	18N05A12I08K	583	18N05A11J10P	980	18N05A11K03M	1378	18N05A11K06P
187	18N05A12I08R	584	18N05A11J05Z	981	18N05A11G23X	1379	18N05A11G21J
188	18N05A12I08G	585	18N05A11K01A	982	18N05A11K03Y	1380	18N05A11K07Q
189	18N05A12I13D	586	18N05A11G21Q	983	18N05A11G18N	1381	18N05A11G22A
190	18N05A12I08I	587	18N05A11K06Z	984	18N05A11G08N	1382	18N05A11K12B
191	18N05A12I13J	588	18N05A11K12F	985	18N05A11C23T	1383	18N05A11K07R
192	18N05A12I08Z	589	18N05A11K12A	986	18N05A11K08E	1384	18N05A11K13K
193	18N05A12I14K	590	18N05A11G22F	987	18N05A11K03P	1385	18N05A11K13L
194	18N05A12I09F	591	18N05A11K12L	988	18N05A11G23J	1386	18N05A11K13A
195	18N05A12I09A	592	18N05A11K12S	989	18N05A11G18Z	1387	18N05A11K08K
196	18N05A12I09B	593	18N05A11K12I	990	18N05A11G18J	1388	18N05A11K03S
197	18N05A12I09M	594	18N05A11K07N	991	18N05A11G13U	1389	18N05A11K03H
198	18N05A12I04P	595	18N05A11K07P	992	18N05A11G03U	1390	18N05A11G13D
199	18N05A12I05A	596	18N05A11G22J	993	18N05A11K09A	1391	18N05A11G03T





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA
200	18N05A12I15B	597	18N05A11G23F	994	18N05A11G24A	1392	18N05A11G23Z
201	18N05A12I05G	598	18N05A11G23G	995	18N05A11G14Q	1393	18N05A11G13P
202	18N05A12I10S	599	18N05A11K08X	996	18N05A11G09Q	1394	18N05A11G08P
203	18N05A12I15I	600	18N05A11K08S	997	18N05A11G04F	1395	18N05A11G03Z
204	18N05A11K06A	601	18N05A11K08M	998	18N05A11G14W	1396	18N05A11G03E
205	18N05A11K01V	602	18N05A11K08H	999	18N05A11G09R	1397	18N05A11K09Q
206	18N05A11J05P	603	18N05A11K08C	1000	18N05A11K09X	1398	18N05A11K04A
207	18N05A11K01K	604	18N05A11K03I	1001	18N05A11K09C	1399	18N05A11G24V
208	18N05A11J05E	605	18N05A11G18T	1002	18N05A11G24S	1400	18N05A11G24K
209	18N05A11F25U	606	18N05A11G03Y	1003	18N05A11G19C	1401	18N05A11G14K
210	18N05A11G21W	607	18N05A11K03U	1004	18N05A11G14X	1402	18N05A11G09V
211	18N05A11K06N	608	18N05A11G18U	1005	18N05A11G14H	1403	18N05A11G04V
212	18N05A11K12K	609	18N05A11G13E	1006	18N05A11G04H	1404	18N05A11K09B
213	18N05A11K12G	610	18N05A11G08Z	1007	18N05A11K14N	1405	18N05A11K04R
214	18N05A11K12M	611	18N05A11G03J	1008	18N05A11K04Y	1406	18N05A11K04B
215	18N05A11K07X	612	18N05A11K14F	1009	18N05A11K04N	1407	18N05A11G09L
216	18N05A11G22C	613	18N05A11G19V	1010	18N05A11K04I	1408	18N05A11G04W
217	18N05A11K12D	614	18N05A11G04A	1011	18N05A11G19D	1409	18N05A11G04R
218	18N05A11K08W	615	18N05A11C24V	1012	18N05A11G09I	1410	18N05A11C24L
219	18N05A11K13S	616	18N05A11K14L	1013	18N05A11C24Y	1411	18N05A11G09S
220	18N05A11K13M	617	18N05A11K09G	1014	18N05A11K04U	1412	18N05A11G04C
221	18N05A11K13D	618	18N05A11G09W	1015	18N05A11K04E	1413	18N05A11C24X
222	18N05A11K08I	619	18N05A11G09B	1016	18N05A11G14P	1414	18N05A11C24M
223	18N05A11K03N	620	18N05A11G04B	1017	18N05A11G09P	1415	18N05A11K09Y
224	18N05A11G23Y	621	18N05A11K14M	1018	18N05A11K15K	1416	18N05A11G24Y
225	18N05A11G18I	622	18N05A11K14H	1019	18N05A11K10F	1417	18N05A11K14U
226	18N05A11G18D	623	18N05A11K09H	1020	18N05A11G25A	1418	18N05A11K14E
227	18N05A11G13Y	624	18N05A11K04M	1021	18N05A11G10F	1419	18N05A11K09Z
228	18N05A11C23Y	625	18N05A11K04H	1022	18N05A11G05A	1420	18N05A11K09J
229	18N05A11C23N	626	18N05A11K14I	1023	18N05A11C25Q	1421	18N05A11G19P
230	18N05A11K13U	627	18N05A11G19N	1024	18N05A11K05W	1422	18N05A11G14J
231	18N05A11G23U	628	18N05A11K04P	1025	18N05A11G25C	1423	18N05A11G09J
232	18N05A11G13J	629	18N05A11G09Z	1026	18N05A11G15X	1424	18N05A11G09E
233	18N05A11G08U	630	18N05A11G04J	1027	18N05A11G15R	1425	18N05A11C24P
234	18N05A11C23P	631	18N05A11G05V	1028	18N05A11G10S	1426	18N05A11K10K
235	18N05A11K04Q	632	18N05A11G05Q	1029	18N05A11G05G	1427	18N05A11K05A
236	18N05A11K04F	633	18N05A11K10L	1030	18N05A11C25S	1428	18N05A11G20K
237	18N05A11G14F	634	18N05A11K10G	1031	18N05A11K05I	1429	18N05A11G15V





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



UNIDOS

N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA
238	18N05A11C24Q	635	18N05A11K10B	1032	18N05A11K05D	1430	18N05A11G15K
239	18N05A11K09R	636	18N05A11G25S	1033	18N05A11G20N	1431	18N05A11G10Q
240	18N05A11K04W	637	18N05A11G25M	1034	18N05A11G20I	1432	18N05A11C25V
241	18N05A11G19W	638	18N05A11G20G	1035	18N05A11G15Y	1433	18N05A11K15S
242	18N05A11G19L	639	18N05A11G20B	1036	18N05A11G15N	1434	18N05A11K15M
243	18N05A11C24R	640	18N05A11G15W	1037	18N05A11G05Y	1435	18N05A11K15B
244	18N05A11K04C	641	18N05A11G15G	1038	18N05A11K15J	1436	18N05A11K15C
245	18N05A11G24X	642	18N05A11G10X	1039	18N05A11K10Z	1437	18N05A11K05R
246	18N05A11G09X	643	18N05A11G10B	1040	18N05A11G20J	1438	18N05A11K05M
247	18N05A11K04D	644	18N05A11G10H	1041	18N05A11G10E	1439	18N05A11K05C
248	18N05A11G14Y	645	18N05A11G05S	1042	18N05A11G05P	1440	18N05A11G20C
249	18N05A11G09Y	646	18N05A11G05M	1043	18N05A11G05J	1441	18N05A11G10W
250	18N05A11G04N	647	18N05A11C25L	1044	18N05A11C25P	1442	18N05A11G10L
251	18N05A11G24Z	648	18N05A11K10I	1045	18N05A11L11A	1443	18N05A11G05H
252	18N05A11G19Z	649	18N05A11G25N	1046	18N05A11L06V	1444	18N05A11G05B
253	18N05A11G14Z	650	18N05A11G20Y	1047	18N05A11L06K	1445	18N05A11C25W
254	18N05A11G04U	651	18N05A11G20T	1048	18N05A11H21Q	1446	18N05A11K15N
255	18N05A11G04P	652	18N05A11G15T	1049	18N05A11H16V	1447	18N05A11K15I
256	18N05A11G04E	653	18N05A11G05T	1050	18N05A11H16A	1448	18N05A11K15D
257	18N05A11K15F	654	18N05A11C25Y	1051	18N05A11H11Q	1449	18N05A11K05Y
258	18N05A11K10A	655	18N05A11K15U	1052	18N05A11H11K	1450	18N05A11K05T
259	18N05A11G15Q	656	18N05A11G25Z	1053	18N05A11H06A	1451	18N05A11G10D
260	18N05A11K15R	657	18N05A11G05Z	1054	18N05A11L06W	1452	18N05A11K10E
261	18N05A11K15H	658	18N05A11C25U	1055	18N05A11H16B	1453	18N05A11K05Z
262	18N05A11K10X	659	18N05A11H16K	1056	18N05A11H11B	1454	18N05A11K05U
263	18N05A11K05H	660	18N05A11H06F	1057	18N05A11H06G	1455	18N05A11G20P
264	18N05A11G20X	661	18N05A11H01K	1058	18N05A11H01W	1456	18N05A11G10J
265	18N05A11G15M	662	18N05A11L11R	1059	18N05A11L11C	1457	18N05A11G05E
266	18N05A11G10G	663	18N05A11H21R	1060	18N05A11H01M	1458	18N05A11L06A
267	18N05A11G10C	664	18N05A11H21B	1061	18N05A11L11T	1459	18N05A11H21F
268	18N05A11G05X	665	18N05A11H16W	1062	18N05A11H21I	1460	18N05A11H11V
269	18N05A11G05R	666	18N05A11H11R	1063	18N05A11H06Y	1461	18N05A11H06K
270	18N05A11K05N	667	18N05A11H06R	1064	18N05A11H06T	1462	18N05A11H01V
271	18N05A11G15D	668	18N05A11H01B	1065	18N05A11H01I	1463	18N05A11D21Q
272	18N05A11C25T	669	18N05A11L01M	1066	18N05A11D21Y	1464	18N05A11L11B
273	18N05A11K10P	670	18N05A11H16X	1067	18N05A11L01Z	1465	18N05A11L06R
274	18N05A11K05E	671	18N05A11H01H	1068	18N05A11H21Z	1466	18N05A11L06G
275	18N05A11G20Z	672	18N05A11D21X	1069	18N05A11L12K	1467	18N05A11L01B





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA
276	18N05A11G20U	673	18N05A11L01I	1070	18N05A11L07K	1468	18N05A11H21L
277	18N05A11G20E	674	18N05A11H01Y	1071	18N05A11L07A	1469	18N05A11H16R
278	18N05A11G15Z	675	18N05A11H01D	1072	18N05A11L02K	1470	18N05A11H16L
279	18N05A11G10Z	676	18N05A11L11U	1073	18N05A11L02F	1471	18N05A11L06H
280	18N05A11G10U	677	18N05A11L06Z	1074	18N05A11H12K	1472	18N05A11L01H
281	18N05A11H21V	678	18N05A11H11E	1075	18N05A11L02W	1473	18N05A11L01C
282	18N05A11H21A	679	18N05A11H01P	1076	18N05A11L02G	1474	18N05A11H21S
283	18N05A11H11A	680	18N05A11L07Q	1077	18N05A11H17G	1475	18N05A11H21C
284	18N05A11H01A	681	18N05A11H12F	1078	18N05A11H17B	1476	18N05A11H11M
285	18N05A11D21K	682	18N05A11L12B	1079	18N05A11H02B	1477	18N05A11H11C
286	18N05A11L06L	683	18N05A11L07W	1080	18N05A11H22N	1478	18N05A11H06X
287	18N05A11H01G	684	18N05A11L07L	1081	18N05A11H17N	1479	18N05A11H01X
288	18N05A11D21L	685	18N05A11L07B	1082	18N05A11H17I	1480	18N05A11L06I
289	18N05A11L11S	686	18N05A11H22L	1083	18N05A11H17C	1481	18N05A11H16Y
290	18N05A11L11H	687	18N05A11H17W	1084	18N05A11H12S	1482	18N05A11H11N
291	18N05A11H16S	688	18N05A11H12G	1085	18N05A11H07X	1483	18N05A11H01T
292	18N05A11H16M	689	18N05A11H02L	1086	18N05A11H02N	1484	18N05A11L11E
293	18N05A11H16H	690	18N05A11L12M	1087	18N05A11D22S	1485	18N05A11H11U
294	18N05A11D21M	691	18N05A11L07S	1088	18N05A11L12U	1486	18N05A11H06P
295	18N05A11L06Y	692	18N05A11L07T	1089	18N05A11L07Z	1487	18N05A11L02V
296	18N05A11H11T	693	18N05A11L07M	1090	18N05A11L07J	1488	18N05A11L02A
297	18N05A11H11I	694	18N05A11L02X	1091	18N05A11L02P	1489	18N05A11H22A
298	18N05A11H11D	695	18N05A11H17X	1092	18N05A11H22E	1490	18N05A11H17V
299	18N05A11H06N	696	18N05A11H17T	1093	18N05A11L13A	1491	18N05A11H17Q
300	18N05A11D21T	697	18N05A11H17D	1094	18N05A11H23F	1492	18N05A11L12L
301	18N05A11D21N	698	18N05A11H12C	1095	18N05A11H23A	1493	18N05A11L02B
302	18N05A11L06P	699	18N05A11H07S	1096	18N05A11H18V	1494	18N05A11H22B
303	18N05A11H21U	700	18N05A11H02X	1097	18N05A11L08R	1495	18N05A11H02G
304	18N05A11H21P	701	18N05A11D22N	1098	18N05A11H23R	1496	18N05A11L07X
305	18N05A11H21E	702	18N05A11H17P	1099	18N05A11H23B	1497	18N05A11L07Y
306	18N05A11H16U	703	18N05A11L13Q	1100	18N05A11H08L	1498	18N05A11L07D
307	18N05A11H16P	704	18N05A11H08F	1101	18N05A11L08H	1499	18N05A11L02S
308	18N05A11H11J	705	18N05A11H03Q	1102	18N05A11H18S	1500	18N05A11L02N
309	18N05A11H01U	706	18N05A11D23Q	1103	18N05A11D23M	1501	18N05A11H22T
310	18N05A11D21Z	707	18N05A11H18R	1104	18N05A11L13I	1502	18N05A11H22I
311	18N05A11L12F	708	18N05A11H08W	1105	18N05A11L03Y	1503	18N05A11H17S
312	18N05A11L02Q	709	18N05A11H03R	1106	18N05A11L03T	1504	18N05A11H07N
313	18N05A11H22F	710	18N05A11L08X	1107	18N05A11H23N	1505	18N05A11H07D





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA
314	18N05A11H17A	711	18N05A11H08X	1108	18N05A11H13I	1506	18N05A11D22Y
315	18N05A11H12A	712	18N05A11H03C	1109	18N05A11L08U	1507	18N05A11L07E
316	18N05A11H07Q	713	18N05A11L13D	1110	18N05A11H18Z	1508	18N05A11L02J
317	18N05A11H07K	714	18N05A11L08N	1111	18N05A11H18E	1509	18N05A11H17J
318	18N05A11H07A	715	18N05A11L03I	1112	18N05A11H08Z	1510	18N05A11H12U
319	18N05A11H02Q	716	18N05A11H23Y	1113	18N05A11H04Q	1511	18N05A11H13V
320	18N05A11L07G	717	18N05A11H13Y	1114	18N05A11L14G	1512	18N05A11H13F
321	18N05A11H17L	718	18N05A11L03U	1115	18N05A11L09W	1513	18N05A11H08V
322	18N05A11H07R	719	18N05A11H23P	1116	18N05A11H19R	1514	18N05A11H08Q
323	18N05A11L12N	720	18N05A11H23E	1117	18N05A11H04G	1515	18N05A11L08W
324	18N05A11L07H	721	18N05A11H18J	1118	18N05A11H04B	1516	18N05A11L03W
325	18N05A11L07C	722	18N05A11H03E	1119	18N05A11L14M	1517	18N05A11H23L
326	18N05A11L02H	723	18N05A11D23Z	1120	18N05A11L09S	1518	18N05A11H18W
327	18N05A11L02I	724	18N05A11L09K	1121	18N05A11L09C	1519	18N05A11H18G
328	18N05A11H22Y	725	18N05A11L04Q	1122	18N05A11H19S	1520	18N05A11H13W
329	18N05A11H22C	726	18N05A11H24V	1123	18N05A11H19M	1521	18N05A11H13L
330	18N05A11H12X	727	18N05A11H24A	1124	18N05A11D24S	1522	18N05A11L13S
331	18N05A11H12T	728	18N05A11H14V	1125	18N05A11L09N	1523	18N05A11L08S
332	18N05A11H12N	729	18N05A11H04F	1126	18N05A11L04N	1524	18N05A11L08M
333	18N05A11H07Y	730	18N05A11H04A	1127	18N05A11D24Y	1525	18N05A11L03H
334	18N05A11D22T	731	18N05A11D24Q	1128	18N05A11D24T	1526	18N05A11H23X
335	18N05A11H12Z	732	18N05A11L14R	1129	18N05A12I11M	1527	18N05A11H13H
336	18N05A11H02J	733	18N05A11L09B	1130	18N05A12I11T	1528	18N05A11H13C
337	18N05A11D22U	734	18N05A11L04G	1131	18N05A12I07W	1529	18N05A11H03M
338	18N05A11L13F	735	18N05A11H24B	1132	18N05A12I07B	1530	18N05A11D23X
339	18N05A11L03A	736	18N05A11H19L	1133	18N05A12I12M	1531	18N05A11L13N
340	18N05A11H23V	737	18N05A11H04L	1134	18N05A12I12C	1532	18N05A11L08Y
341	18N05A11H13Q	738	18N05A11L09H	1135	18N05A12I13F	1533	18N05A11L08T
342	18N05A11H13K	739	18N05A11H24C	1136	18N05A12I08V	1534	18N05A11L03D
343	18N05A11H08A	740	18N05A11H04S	1137	18N05A12I13R	1535	18N05A11H18N
344	18N05A11H03V	741	18N05A11L09D	1138	18N05A12I08B	1536	18N05A11H13N
345	18N05A11H03K	742	18N05A11L04Y	1139	18N05A12I13C	1537	18N05A11H08Y
346	18N05A11L08G	743	18N05A11L04T	1140	18N05A12I08S	1538	18N05A11D23N
347	18N05A11L03R	744	18N05A11L04I	1141	18N05A12I13E	1539	18N05A11L13J
348	18N05A11H08B	745	18N05A11H14T	1142	18N05A12I09X	1540	18N05A11L03Z
349	18N05A11H03W	746	18N05A11L15K	1143	18N05A12I14I	1541	18N05A11H23Z
350	18N05A11D23R	747	18N05A11L15L	1144	18N05A12I09Y	1542	18N05A11H18P
351	18N05A11L03X	748	18N05A11L15T	1145	18N05A12I09T	1543	18N05A11H13U





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA
352	18N05A11D23S	749	18N05A12I11K	1146	18N05A12I09D	1544	18N05A11L14K
353	18N05A11H03T	750	18N05A12I12F	1147	18N05A12I09E	1545	18N05A11L09Q
354	18N05A11L08Z	751	18N05A12I12H	1148	18N05A12I04Z	1546	18N05A11L04F
355	18N05A11L08P	752	18N05A12I07N	1149	18N05A12I10V	1547	18N05A11L14B
356	18N05A11H13Z	753	18N05A12I07D	1150	18N05A12I15L	1548	18N05A11L04W
357	18N05A11L14F	754	18N05A12I08Q	1151	18N05A12I10G	1549	18N05A11H24W
358	18N05A11H24Q	755	18N05A12I08F	1152	18N05A12I05W	1550	18N05A11H19B
359	18N05A11H14Q	756	18N05A12I08Y	1153	18N05A12I15C	1551	18N05A11H14R
360	18N05A11H04K	757	18N05A12I08U	1154	18N05A12I10X	1552	18N05A11D24W
361	18N05A11L14L	758	18N05A12I09L	1155	18N05A11K06K	1553	18N05A11D24R
362	18N05A11L09L	759	18N05A12I09H	1156	18N05A11K06F	1554	18N05A11L04S
363	18N05A11L09X	760	18N05A12I14T	1157	18N05A11J05J	1555	18N05A11H24H
364	18N05A11H24S	761	18N05A12I14P	1158	18N05A11F25Z	1556	18N05A11H19X
365	18N05A11H19C	762	18N05A12I04U	1159	18N05A11G21K	1557	18N05A11H19H
366	18N05A11L14N	763	18N05A12I10A	1160	18N05A11F25J	1558	18N05A11L14P
367	18N05A11L09Y	764	18N05A12I05R	1161	18N05A11K06L	1559	18N05A11H24T
368	18N05A11L09I	765	18N05A12I05B	1162	18N05A11K01B	1560	18N05A11H04T
369	18N05A11H24Y	766	18N05A12I10C	1163	18N05A11G21G	1561	18N05A11L15S
370	18N05A11H24I	767	18N05A12I15T	1164	18N05A11G21H	1562	18N05A11L15P
371	18N05A11H19N	768	18N05A12I15N	1165	18N05A11G21D	1563	18N05A12I11R
372	18N05A11H14Y	769	18N05A11G21A	1166	18N05A11K07V	1564	18N05A12I11N
373	18N05A11L15R	770	18N05A11G21L	1167	18N05A11K07L	1565	18N05A12I11U
374	18N05A12I12Q	771	18N05A11G21C	1168	18N05A11K12H	1566	18N05A12I12K
375	18N05A12I12R	772	18N05A11K06U	1169	18N05A11K12N	1567	18N05A12I07R
376	18N05A12I12G	773	18N05A11K12C	1170	18N05A11G23A	1568	18N05A12I07H
377	18N05A12I12I	774	18N05A11K12T	1171	18N05A11K13T	1569	18N05A12I07C
378	18N05A12I12D	775	18N05A11K13Q	1172	18N05A11G23T	1570	18N05A12I07T
379	18N05A12I12E	776	18N05A11K13B	1173	18N05A11G23I	1571	18N05A12I12U
380	18N05A12I07Z	777	18N05A11K08V	1174	18N05A11G23D	1572	18N05A12I08L
381	18N05A12I08W	778	18N05A11K08Q	1175	18N05A11G13I	1573	18N05A12I13H
382	18N05A12I13I	779	18N05A11K08L	1176	18N05A11G08D	1574	18N05A12I08C
383	18N05A12I14G	780	18N05A11G23H	1177	18N05A11G03D	1575	18N05A12I08T
384	18N05A12I09V	781	18N05A11G23C	1178	18N05A11K08Z	1576	18N05A12I13P
385	18N05A12I14C	782	18N05A11K08T	1179	18N05A11K08P	1577	18N05A12I08J
386	18N05A12I04Y	783	18N05A11G23N	1180	18N05A11K08J	1578	18N05A12I08E
387	18N05A12I04D	784	18N05A11G18Y	1181	18N05A11K03J	1579	18N05A12I14R
388	18N05A12I14J	785	18N05A11G13T	1182	18N05A11G08J	1580	18N05A12I14L
389	18N05A12I14E	786	18N05A11G08T	1183	18N05A11G03P	1581	18N05A12I09C





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA	N°	CELDA
390	18N05A12I09U	787	18N05A11K13P	1184	18N05A11C23U	1582	18N05A12I04T
391	18N05A12I15F	788	18N05A11K13E	1185	18N05A11K09K	1583	18N05A12I14U
392	18N05A12I10F	789	18N05A11K03E	1186	18N05A11G24Q	1584	18N05A12I05K
393	18N05A12I05L	790	18N05A11G23P	1187	18N05A11G19Q	1585	18N05A12I05F
394	18N05A11K06B	791	18N05A11G18E	1188	18N05A11K14R	1586	18N05A12I15G
395	18N05A11K11P	792	18N05A11K09F	1189	18N05A11K14B	1587	18N05A12I10L
396	18N05A11K12R	793	18N05A11K04K	1190	18N05A11K09W	1588	18N05A12I15M
397	18N05A11G22G	794	18N05A11G19K	1191	18N05A11K04L	1589	18N05A12I15H
				1192	18N05A11K04G	1590	18N05A12I10H

5. CAPACIDAD ECONÓMICA

La evaluación de la capacidad económica consiste en establecer si la persona natural o jurídica tenga la suficiencia financiera para cumplir con los requisitos mínimos exploratorios de un contrato de concesión, la cual es evaluada a partir 9 de junio de 2015.

De conformidad con la evaluación económica de fecha 20 de abril de 2021, el proponente cumple con la capacidad económica para adelantar el proyecto minero contenido en la propuesta de contrato de concesión, de conformidad con lo establecido en la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 – Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018.

6. CONCERTACIÓN CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL

El día 05 de julio de 2017, entre la Secretaría de Minas de La Gobernación de Antioquia y el Alcalde Municipal de Andes, se realizó jornada en la que luego de socializarse el estado actual del municipio, su caracterización y sus capas geográficas, se definió un área susceptible de vocación minera y al finalizar se suscribió acta de concertación.

CONCLUSIONES:

Una vez efectuado el estudio técnico, jurídico y financiero, se determinó que la propuesta de contrato de **Concesión THF-08011** cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente. Por lo anterior, es viable para presentar en la audiencia pública de participación ciudadana.

Si con la ejecución de las actividades de exploración se establece que las mismas afectan directa o indirectamente la integridad étnica, social, económica y cultural de las comunidades indígenas y/o afrodescendientes, conforme al concepto que emita la autoridad competente, las mismas quedarán sujetas a la realización de la consulta previa, conforme a lo dispuesto en el artículo 330 de la Constitución Política, el convenio 169 de 1991 de la OIT y la Ley 21 de 1991.

